

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós 2022

1.- Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

1.-1 ADMITIR la demanda verbal (reivindicatorio) que por intermedio de apoderado judicial promueve JAIRO ALBERTO MONCAYO COLPAS y en contra LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, contra LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA ERU y LA EMPRESA DE TRANSPORTES TERCER MILENIO TRANSMILENIO .

2.- Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

3.- El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

4.- Se reconoce al doctor JESUS ROBERTO PIÑEROS como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.084 hoy 2 de agosto de 2022. La Secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
--

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.